



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6439/2023-CR; LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ — IRTP, QUE SE ENCUENTRA EN EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento de Congreso de la República, el Proyecto de Ley 6439/2023-CR presentado por el Grupo Parlamentario Cambio Democrático – Juntos por el Perú, a iniciativa de la congresista Isabel Cortez Aguirre; que propone la Ley que incorpora al personal del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú — IRTP, que se encuentra en el régimen de contratación administrativa de servicios del decreto legislativo 1057 al régimen laboral del decreto legislativo 728.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2024, acordó por **MAYORÍA** de los presentes la **APROBACIÓN** del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6439/2023-CR, Ley que incorpora al personal del instituto nacional de radio y televisión del Perú – IRTP, que se encuentra en el régimen de contratación administrativa de servicios del Decreto Legislativo 1057 al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728; con los votos favorables de los señores congresistas: Ana María Paredes Piqué, Javier Rommel Padilla Romero, Isaac Mita Alanoca, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Alejandro Enrique Caverro Alva, Luis Ángel Aragón Carreño, Alex Randú Flores Ramírez y Digna Calle Lobatón. Votaron en abstención los señores congresistas: Víctor Seferino Flores Ruíz, Mery Eliana Infantes Castañeda, David Julio Jiménez Heredia, Martha Lupe Moyano Delgado.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- 1.1 El Proyecto de Ley 6439/2023-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 15 de noviembre de 2023 e ingresó el mismo día como segunda comisión dictaminadora a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.
- 1.2 La iniciativa legislativa materia del presente dictamen de inhibición cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- 2.1. El Proyecto de Ley 6439/2023-CR, tiene por objeto incorporar a los trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), que se encuentren bajo el régimen de contratación administrativa de servicios 1057 (CAS) al régimen laboral del decreto legislativo

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6439/2023-CR; LEY QUE
INCORPORA AL PERSONAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ —
IRTP, QUE SE ENCUENTRA EN EL RÉGIMEN DE
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE
SERVICIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO 728.**

728, con la finalidad de uniformizar las normas de aplicación para las relaciones laborales, en aplicación del derecho constitucional de igualdad (Artículo 1).

- 2.2. En ese sentido, la referida iniciativa precisa los alcances y los requisitos de la referida incorporación, su progresividad, la protección contra el despido y otros temas propios de dicho proceso y las relaciones laborales que implican (Artículos 2 al 7).

:

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- 3.1. Respecto a la competencia de las comisiones ordinarias, nos remitiremos a revisar el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual dispone, *«Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la administración pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...)»*.
- 3.2. Por su parte, el literal c, del inciso 6, del artículo 70, del mismo cuerpo normativo dispone que, los dictámenes pueden concluir, *«c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición»*.
- 3.3. Asimismo, es importante destacar que los proyectos de ley son tramitados a las comisiones por el Oficial Mayor, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de verificar el tema de la propuesta legislativa, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen; a detalle lo podemos apreciar en el texto del artículo 77 del Reglamento del Congreso, el cual dispone, *«Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y decretar con criterio técnico las iniciativas a las Comisiones correspondientes. (...) En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización (...)»*.
- 3.4. En síntesis, de lo anteriormente señalado, siendo las comisiones grupos de trabajo especializados, y siendo una de sus características principales la de estudiar y dictaminar los proyectos de ley puestos en conocimiento por su especialidad o la materia; a su vez, éstas deberán guardar concordancia con los planes de trabajo desarrollados y aprobados por la comisión respectiva; es decir, que las iniciativas legislativas a analizar se encuentren relacionados con los objetivos de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural correspondiente al período anual de sesiones 2023 – 2024, lo cual no se presenta en este caso, en tanto esta propuesta legislativa no encaja en las temáticas de la comisión.
- 3.5. En efecto, en el Plan de Trabajo de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social correspondiente al período anual de sesiones 2023 - 2024, plantea dentro de sus objetivos específicos *«Revisar*

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6439/2023-CR; LEY QUE
INCORPORA AL PERSONAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ —
IRTP, QUE SE ENCUENTRA EN EL RÉGIMEN DE
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE
SERVICIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO 728.**

el marco regulatorio y los servicios de empleo en función a las necesidades del mercado laboral, considerando el diálogo tripartito entre empleadores, trabajadores y gobierno»; y más específicamente, «Revisar el alcance del Artículo 4 de la Ley 31131 que elimina el CAS y promover la uniformidad del marco normativo de los trabajadores sujetos a este régimen». Asimismo, entre sus ejes temáticos, plantea «Analizar y debatir la persistencia de regímenes y formas de contratación que podrían ser discriminatorias y/o abusivas, vulnerando los derechos laborales».

- 3.6. En el presente caso, el Proyecto de Ley 6439/2023-CR es una propuesta legislativa cuyo objeto es incorporar a los trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), que se encuentren bajo el régimen de contratación administrativa de servicios 1057 (CAS) al régimen laboral del decreto legislativo 728, con la finalidad de uniformizar las normas de aplicación para las relaciones laborales. En ese sentido, se trata de una iniciativa legislativa que aborda, en estricto sentido, tópicos de naturaleza laboral y que guardan vinculación con el marco regulatorio en esa materia, así como con los derechos fundamentales al trabajo, reconocido en el artículo 22 de la Constitución Política, y a la igualdad y no discriminación, reconocido en el inciso 2 del artículo 2 del mismo cuerpo normativo.
- 3.7. Por ello, considerando el derecho a la iniciativa legislativa que corresponde a todos los Congresistas de la República, tal como dispone el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 66 y 67 del Reglamento del Congreso, esta Comisión es de la opinión que la propuesta bajo análisis debe ser estudiada y dictaminada por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.
- 3.8. De acuerdo con lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, concluye que no tiene competencia en la iniciativa legislativa *sub examine*.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 6439/2023-CR, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dese cuenta.

Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 15 de abril de 2024.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6439/2023-CR; LEY QUE
INCORPORA AL PERSONAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU —
IRTP, QUE SE ENCUENTRA EN EL RÉGIMEN DE
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE
SERVICIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO 728.**

HECTOR ACUÑA PERALTA
Presidente



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 18:38:11-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 14:31:50-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 14:32:03-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Secretario



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6439/2023-CR; LEY QUE
INCORPORA AL PERSONAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU —
IRTP, QUE SE ENCUENTRA EN EL RÉGIMEN DE
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE
SERVICIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO 728.**

**VÍCTOR SEFERINOFLORES RUÍZ
MIEMBRO TITULAR**

**MERY ELINANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**

**DÁVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO TITULAR**

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 15:07:27-0500

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 6439/2023-CR; LEY QUE
INCORPORA AL PERSONAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU —
IRTP, QUE SE ENCUENTRA EN EL RÉGIMEN DE
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE
SERVICIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO 728.**



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 13:50:04-0500

**GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
MIEMBRO TITULAR**

**ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 16:06:51-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 14:21:35-0500

**LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
MIEMBRO TITULAR**

**ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 16:41:42-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 17:39:03-0500

**DIGNA CALLE LOBATÓN
MIEMBRO TITULAR**



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6439/2023-CR; LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU — I RTP, QUE SE ENCUENTRA EN EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728.

INTEGRANTES ACCESITARIOS

LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO ACCESITARIO

NILZA CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO

FLAVIO CRUZ MAMANI
MIEMBRO ACCESITARIO

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
MIEMBRO ACCESITARIO

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
MIEMBRO ACCESITARIO

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
MIEMBRO ACCESITARIO

RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO
MIEMBRO ACCESITARIO